

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004447

CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se se pidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2014.2.01.00679.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, celebrada el **24 de noviembre de 2023**, resolvió aprobar el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y autorizó al representante legal para suscribir el instrumento público o privado que corresponda y realizar cualquier gestión que considere necesaria para el perfeccionamiento de dicha emisión.

Que el **13 de diciembre de 2023** (trámite #150224-0041-23), el señor Luis Eduardo Jimenez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, solicitó la aprobación del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general; y la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y la inscripción de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, cuyo estructurador es la compañía **ORION CASA DE VALORES S.A.**

Que el **PRIMER PROGRAMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, se efectúa en los términos

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004447

constantes en el contrato de emisión suscrito el **06 de diciembre de 2023** entre esa compañía, en calidad de Emisor; y la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, representada por su Gerente General, el Sr. Diego Fernando Rodríguez Rodríguez; además, establece que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, será para financiar requerimientos de capital de trabajo consistente en adquisición de materias primas para sus diversas líneas de producción; y se fijaron otras características, entre las cuales, constan:

Monto	USD \$ 4'000.000
Clase	A
Plazo de la emisión	Hasta 359 días
Plazo del programa	Hasta 720 días
Tasa de interés	Cero cupón, es decir, los valores serán vendidos con descuento por lo que no se abona cantidad alguna en concepto de intereses o de amortización hasta la fecha de vencimiento, en consecuencia, no existirá ningún tipo de cupón desprendible para pago de capital e intereses. En caso de que la fecha de pago ocurra en día no hábil, el pago será efectuado el primer día hábil siguiente.
Valor nominal	USD \$1.00
Límite de endeudamiento	Apalancamiento (pasivo total/ patrimonio) igual o menor a 3.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de diciembre de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Luis Eduardo Jimenez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$17'233.165,00 extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 31 de octubre de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES" e "INVENTARIO NETO", hasta por la suma de USD \$4'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación No. 317-2023, de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha **12 de diciembre de 2023**, otorgó la calificación "AAA(-)" al **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00000909-O de 04 de enero de 2024, se notificaron observaciones y requerimientos de información, respecto del cual el Sr. Luis Eduardo Jiménez Alvarado Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** dio respuesta a través de correo electrónico remitido el 15 enero de 2024 a funcionarios del Centro de Atención al Usuario, dentro del trámite No. 150224-0041-23.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.083 de enero 05 de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión a la documentación remitida a través de correo electrónico el 15 enero de 2024 a funcionarios del Centro de Atención al Usuario, bajo trámite No. 150224-0041-23, por el señor Luis Eduardo Jiménez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, en relación al trámite de aprobación del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por USD \$4'000.000,00, estructurada por la compañía **ORION CASA DE VALORES S.A.**, en respuesta al Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2024.00000909-O de enero 04 de 2024, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNATH-2024-0041 de fecha 18 de enero de 2024.

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004447

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 24 de noviembre de 2023, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 06 de diciembre de 2023, y la escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2023 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA del PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 24 de noviembre de 2023, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 06 de diciembre de 2023, y la escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2023 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 28 de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de febrero de 2024.**

CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/LDRM/RJEC/SJB
Trámite No. 150224-0041-23
RUC. 0990004277001
Exp. 2254